

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACIÓN**

✓✓

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 24

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de fecha tres de agosto del dos mil veintidós se dio cuenta ante la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero y el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, a través del cual se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el próximo inicio de ciclo escolar 2022-2023, se implementen las acciones necesarias para garantizar el retorno seguro a clases presenciales de forma continua y sostenida en el Estado, para alumnas y alumnos del nivel de educación básica, tomando en cuenta las observaciones previstas en la Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas Ciclo Escolar 2021-2022, elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

~~REVISADO~~  
D

J

REVISADO  
23 AGO 2022  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

R

# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

2.- Derivado del análisis realizado por las y el integrante de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen

**TERCERO.-** La Diputada Leticia Socorro Collado Soto y los Diputados Nicolás Enrique Feria Romero y Luis Alfonso Silva Romo en los considerandos del Punto de Acuerdo señalado en el numeral 1 del apartado que antecede, manifiesta lo siguiente:

"...

*PRIMERO. En la actualidad, el Estado tiene la gran tarea de medir el impacto que ha generado la pandemia por el COVID-19, en distintos ámbitos como el económico, social y principalmente en el tema de la Educación, lo cual representa todo un reto, en especial si consideramos que la educación no solo involucra a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, sino también a padres de familia, personal docente y distintas autoridades.*

*En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), mediante comunicado de prensa número 185/21, de 23 de marzo de 2021, presentó los*

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19, en la Educación (ECOVID-ED) 2020, la cual nos permite conocer el impacto por la cancelación provisional de clases presenciales en las instituciones educativas del país, en la experiencia educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 3 a 29 años, tanto en el pasado ciclo escolar 2019- 2020, como en el actual ciclo 2020- 2021, siendo los datos más relevantes los siguientes:

- 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019- 2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.
- Para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones (60.6% de la población de 3 a 29 años).
- Por motivos asociados a la COVID-19 o por falta de dinero o recursos no se inscribieron 5.2 millones de personas (9.6% del total 3 a 29 años) al ciclo escolar 2020-2021.
- Sobre los motivos asociados a la COVID-19 para no inscribirse en el ciclo escolar vigente (2020-2021) 26.6% considera que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje; 25.3% señala que alguno de sus padres o tutores se quedaron sin trabajo, 21.9% carece de computadora, otros dispositivos o conexión de internet.
- Más de la mitad de la población de 3 a 29 años tiene mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo permita.
- En relación a las características de las clases a distancia, la ECOVID-ED 2020, destacan los siguientes datos:
  - Por nivel de escolaridad, 55.7% de la población de educación superior usó la computadora portátil como herramienta para recibir clases, mientras que 70.2% de los alumnos de primaria utilizó un celular inteligente.
  - En 28.6% de las viviendas con población de 3 a 29 años inscrita se hizo un gasto adicional para comprar teléfonos inteligentes, en 26.4% para contratar servicio de internet fijo y en

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

20.9% para adquirir mobiliario como sillas, mesas, escritorios o adecuar espacio para el estudio.

- En 56.4% de las viviendas piensan que el beneficio de las clases a distancia es no poner en riesgo la salud de los alumnos, seguida de las ventajas que propicia la convivencia familiar con un 22.3% y del ahorro de dinero en gastos diversos como pasajes y materiales escolares con 19.4 por ciento.
- Sobre las principales desventajas, 58.3% opinan que no se aprende o se aprende menos que de manera presencial, seguida de la falta de seguimiento al aprendizaje de los alumnos (27.1%) y de la falta de capacidad técnica o habilidad pedagógica de padres o tutores para transmitir los conocimientos (23.9%).
- Para todos los grupos de edad, más de la mitad de los estudiantes tiene mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo permita; el grupo de 13 a 18 años es el de mayor disponibilidad con 64.1%, seguido del grupo de 6 a 12 años con 60.7 por ciento.

De donde podemos resaltar que el 58.3% de los encuestados opinan que con las clases a distancia se aprende menos que de manera presencial, además de opinar que existe una falta de seguimiento al aprendizaje de los alumnos (27.1%) y de existir una falta de capacidad técnica o habilidad pedagógica de padres o tutores para transmitir los conocimientos (23.9%). Además, es de mencionar que más de la mitad de los estudiantes tienen mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo permita.

En ese contexto, quiero destacar que en días pasados fui invitada a participar en el "Primer Parlamento y Cabildo Infantil 2022", organizado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, celebrado el día 15 de junio de 2022, en donde tuve la oportunidad de escuchar las diferentes inquietudes de niñas, niños y adolescentes, quienes me hicieron llegar sus propuestas en diferentes rubros como son **educación**, ecología, salud, equidad de género, derechos humanos, seguridad pública y procuración, las cuales desde luego que recibí con agrado y me comprometí a revisarlas y darles seguimiento, así como a elevar dichas propuestas a través de puntos de acuerdo e iniciativas.

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

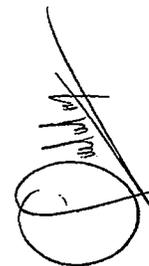
*Siendo una de las demandas de niños, niñas y adolescentes, el regreso a clases presenciales y el que se apoye a todas las escuelas con material de higiene, se les provea de material de limpieza como son gel, cloro, sanitizante, para tener un regreso a clases seguro; motivo por el cual, a través del presente punto de acuerdo se pretende hacer un llamado a las distintas autoridades estatales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, implementen las acciones necesarias para garantizar el retorno seguro a clases presenciales de forma continua y sostenida en el Estado, para alumnas y alumnos del nivel de educación básica.*

*Por ello, es necesario que en el próximo inicio de ciclo escolar 2022-2023, se tenga un regreso a clases presenciales seguro, de forma continua y sostenida, atendiendo al semáforo epidemiológico y a la estrategia de vacunación al personal docente y de apoyo a la educación, tomando en cuenta las observaciones previstas en la Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas Ciclo Escolar 2021-2022, elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.*

**SEGUNDO.-** *La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho del niño a la educación, estableciendo que a fin de que ese derecho se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, los estados parte deberán entre otras acciones, **adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.***

*Dicha Convención establece además, cuatro principios fundamentales que sirven de base para la realización de todos los derechos:*

- 1. **No discriminación:** Todos los derechos son para todos los niños, sin excepción.*
- 2. **Interés superior del niño:** Todas las acciones que involucran a niños y niñas deben considerar lo que es mejor para ellos y lo que favorezca su bienestar.*
- 3. **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo:** Los Estados deben garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo.*



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

*4. Derecho a expresar su opinión y que sea tenida en cuenta: Todos los niños tienen derecho a que se oigan y respeten sus opiniones acerca de las cuestiones que los afectan, en función de su edad.*

*En ese mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, reconoce el derecho humano a la educación, correspondiendo al Estado la rectoría de la educación y su impartición, garantizando que los materiales didácticos, la infraestructura, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

*De igual forma, la Ley General de Educación, en sus artículos 1, 4, 11, 48, 98 y 105, considera a la educación como un servicio público y función social a cargo del Estado, buscando la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, logrando el máximo de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; siendo los planteles educativos el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, concurriendo para ello los gobiernos federales, estatales y municipales, quienes son los responsables del mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como de los servicios e instalaciones, para proporcionar los servicios educativos.*

*De donde podemos concluir que el respeto al derecho a la educación es responsabilidad del Estado, a través de la toma de medidas y acciones que generen un ambiente en el que se respeten plenamente estos derechos y principios, fomentando la asistencia regular a las escuelas y reduciendo las tasas de deserción escolar.*

**TERCERO.-** *No podemos negar que en México y en el Estado, a partir del surgimiento de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la dinámica y forma de vida de la población se vieron afectados y el sistema educativo no fue la excepción, pues como parte del modelo educativo en donde prevalece la asistencia presencial a las instituciones educativas, la afectación más notoria fue la necesidad de adecuarse a la implementación de modalidades semipresenciales y virtuales en los sistemas educativos mediante el uso de tecnologías, a fin de resguardar la salud e integridad de las alumnas y alumnos procurando que las clases se realizaran desde sus hogares.*

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

*Ante esta nueva realidad educativa, los padres de familia se vieron en la necesidad de contratar internet y adquirir computadoras o celulares inteligentes para garantizar que sus hijas e hijos pudieran acceder a las modalidades virtuales de clases; debiendo adecuar sus rutinas y coordinarse para cumplir con los horarios de clase y tareas puntualmente; lo que generó una reorganización en su dinámica y forma de vida, además de generar costos adicionales para las familias, esto sin mencionar la falta de capacidad técnica o pedagógica de los padres o tutores para transmitir los conocimientos.*

*Desafortunadamente, este escenario de fuerza mayor provocado por la pandemia por COVID-19, ha generado un gran rezago económico, social y educativo, incrementando de forma importante el porcentaje de deserción escolar; por lo que en la actualidad nos encontramos en este escenario en el que sostener el cierre de escuelas en el Estado y mantener la modalidad de clases a distancia, recrudece la pobreza y, sin duda, suma a la desigualdad intergeneracional que ha generado la pandemia y que provoca un grado de estudio cada vez menor en promedio; lo que a su vez se traduce en que niñas, niños adolescentes y personas jóvenes que no están asistiendo a clases, sean carne de cañón para el ocio, la drogadicción y la delincuencia, por lo que a más de dos años de la pandemia es necesario que las autoridades educativas implementen las acciones necesarias para garantizar el retorno seguro a clases presenciales de forma continua y sostenida en el Estado, para alumnas y alumnos del nivel de educación básica, lo anterior, tomando en cuenta la semaforización y el avance del esquema de vacunación en nuestra entidad.*

*En ese sentido, la Secretaría de Educación Pública emitió la Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas de Educación Básica 2020-2021; asimismo, en 2021, en conjunto con la Secretaría de Salud, elaboró la "Guía de Orientación para la Reapertura de las Escuelas Ciclo Escolar 2021-2022", documentos que contienen una serie de acciones y sugerencias sobre seguridad e higiene y estrategias académicas para la reapertura de las escuelas y el regreso a clases presenciales de forma gradual y segura, con base en el comportamiento del semáforo de riesgo epidemiológico en cada entidad federativa.*

*No obstante lo anterior, la realidad es que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en el Estado, al día de hoy han visto frenado su regreso regular al salón de clases, en el nivel de educación básica, a pesar de que en nuestra entidad, de acuerdo con el Consejo de Salubridad General, desde el mes de abril se encuentra en el semáforo epidemiológico*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

*nacional color verde , y de ser una exigencia no sólo de madres y padres de familia sino de los propios alumnos quienes han manifestado su disponibilidad para regresar a clases presenciales.*

*En este contexto, si bien en un primer momento de la pandemia las autoridades educativas establecieron los mecanismos necesarios para crear estas modalidades de educación a distancia y estas acciones fueron indispensables y necesarias; lo cierto, es que a dos años de iniciada la pandemia, hoy la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, cuenta con las herramientas técnicas para guiarse en su labor y escuchar a las madres y padres y a las propias niñas, niños y adolescentes, quienes nos piden actuar ya para que el regreso a clases presenciales de forma continua y sostenida sea una realidad en Oaxaca.*

*No omito mencionar, que las escuelas son una parte fundamental de las comunidades ya que generan rutinas seguras y de apoyo para las niñas, niños, adolescentes, y sus familias, además de desempeñar un papel vital en la economía al emplear a maestras y maestros y permitir a los padres o tutores tener un espacio para trabajar, por lo que el regreso a clases presenciales de forma continua, facilita una mayor comunicación entre maestros, estudiantes, familias y la comunidad, generando beneficios no solo en el aprendizaje, sino también en el desarrollo personal y social de los alumnos.*

...

**CUARTO.-** Ahora bien, el Gobierno Federal ha señalado que el regreso a clases presenciales dependerá de la evolución de los escenarios epidemiológicos en cada entidad, ya que en cada región la carga comunitaria del virus es diferente y el nivel de riesgo también varía. Es por ello que, el regreso a clases presenciales será seguro, ordenado, gradual y cauto, siempre y cuando la estrategia de vacunación haya completado al personal docente y de apoyo a la educación, y conforme lo determinen las autoridades educativas y sanitarias locales.

Además, la Secretaría de Educación Pública, anunció que éste será gradual, voluntario y con la previa autorización, siempre de las autoridades sanitarias, educativas y de gobierno en la entidad.

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

Ahora bien, como parte de las estrategias de atención y protección de las niñas, niños y adolescentes en el regreso a las escuelas o entornos educativos, con fecha 28 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, de manera conjunta elaboraron un documento denominado **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19**, el cual plantea de manera general, enunciativa más no limitativa, y ajustable a cada comunidad escolar acorde a sus necesidades, que contiene las principales recomendaciones para organizar la reapertura de escuelas en la Nueva Normalidad.

La Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19, señala nueve acciones a considerar para la reapertura de las escuelas y la coordinación interinstitucional de las autoridades estatales, tanto educativas como de salud, para que las escuelas cuenten con información y recursos necesarios para abrir y brindar el servicio educativo en un entorno seguro, siendo éstas las siguientes:

1. Comités Participativos de Salud Escolar, el cual incluye lo siguiente:

- Relación Escuela- Centros de Salud Local: Las autoridades educativas locales deberán propiciar la coordinación institucional con las autoridades de salud local, municipal, jurisdiccional o estatal, más cercanas a las escuelas, e involucrar la participación desde jefes de sector, supervisores(as) y directores(as) de las escuelas;
- Jornadas de Limpieza, la cual deberá hacerse profunda y una desinfección previa, diaria y periódica en la reanudación y durante las clases presenciales;

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

- Filtros de corresponsabilidad: Los filtros de corresponsabilidad son una medida para el oportuno reconocimiento de los síntomas de enfermedades respiratorias en los miembros de la comunidad escolar. Si una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria no debe asistir a la escuela; en su lugar, debe acudir a la unidad médica que le corresponda. Se sugieren tres filtros de corresponsabilidad: filtro de casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases.
2. Acceso a agua y jabón;
  3. Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo;
  4. Cubreboca obligatorio;
  5. Sana distancia;
  6. Optimizar el uso de espacios abiertos;
  7. Suspensión de ceremonias o reuniones;
  8. Detección temprana. Escenarios de actuación ante casos de COVID19,  
y
  9. Apoyo socioemocional para docentes y estudiantes.

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

A efecto de dar cumplimiento con lo anterior, la **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19** ha enfatizado que debe existir una coordinación y una suma de esfuerzos de las autoridades educativas y de salud locales con los gobiernos municipales, así como supervisores, directivos, personal docente y de apoyo a la educación, madres padres de familia y tutores, así como que dichas acciones deberán organizarse con antelación, la participación de todos y los insumos necesarios para implementar las nueve intervenciones.

Bajo esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. **El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***

**Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.**

...  
*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

...  
*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.***

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que la Constitución Federal reconoce como un derecho humano a la educación; por lo que el Estado, entendido como Federación, entidades federativas y municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; los cuales tendrán la rectoría de la educación, misma que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

Asimismo señala que estos tres órdenes de gobierno tendrán como obligación, entre otras, la de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; así como la de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación

En ese mismo tenor, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.*

**Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.**

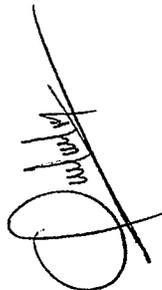
**La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.**

Artículo 4. **La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios,** en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

...  
III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

...  
V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios

Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

...  
La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

De lo anteriormente se desprende que la nueva Ley General de Educación señala que la educación es una función social que involucra, no solo a la Federación, sino a los Estados a los Municipios, por lo tanto tiene la obligación de

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

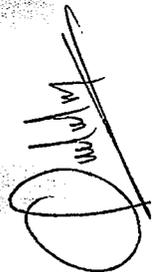
coadyuvar a cumplir con los fines y objetivos de la educación; así como la obligación de observar y vigilar que se cumplan las atribuciones que establece la propia Ley Educativa.

Ahora bien, en el caso de la obligación estatal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 54 establece que para la adecuada atención en materia de educación, el Ejecutivo Estatal determinará las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que deberán atender dichos asuntos, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma manera, la Ley Estatal de Salud señala que en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias federales y estatales, establecer las normas oficiales para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.

De lo anterior se puede apreciar que en materia educativa, la Ley General de Educación establece que es una función social que le compete a la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En el caso del Estado, y afecto de dar atención a ésta, no solo le compete a las autoridades educativas, sino que en coordinación con otros entes entidades y órganos de la administración pública estatal, los cuales serán determinados por el Ejecutivo Estatal.

De la misma manera, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha instado a los Estados a reforzar los sistemas educativos durante las situaciones de crisis a fin de salvaguardar los derechos de las y los niños, especialmente, garantizar la educación en situaciones de crisis. Por



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

lo anterior, resulta fundamental conjuntar las acciones entre todos los entes de la administración pública estatal involucrados, a efecto de garantizar que la reapertura de clases sea segura. En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estiman procedente que, no solo las autoridades educativas, tales como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, sino que los demás entes de la administración pública estatal y paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán asumir su corresponsabilidad en la función educativa, y por ende, estima procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades públicos, para que en el ámbito de sus competencias, y en colaboración con los Ayuntamientos, realicen las acciones necesarias para que en los centros educativos se cuenten con los insumos necesarios para la limpieza adecuada; así como realicen el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura física educativa en el Estado, lo anterior para garantizar regreso seguro a las aulas en la entidad.

**QUINTO.** – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Salud, en coordinación con los Municipios de Oaxaca, realicen las acciones necesarias para garantizar el retorno seguro a clases presenciales, así como, doten de los recursos necesarios, de manera permanente, para que las escuelas de educación básica sean espacios limpios y seguros durante el ciclo

# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

escolar 2022-2023, conforme a lo establecido en la Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas o demás lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE OAXACA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL RETORNO SEGURO A CLASES PRESENCIALES, ASÍ COMO, DOTEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, DE MANERA PERMANENTE, PARA QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SEAN ESPACIOS LIMPIOS Y SEGUROS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA EL REGRESO RESPONSABLE Y ORDENADO A LAS ESCUELAS O DEMÁS LINEAMIENTOS.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá

# COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a éste.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
PRESIDENTA

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
INTEGRANTE

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**  
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
INTEGRANTE

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE OAXACA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL RETORNO SEGURO A CLASES PRESENCIALES, ASÍ COMO, DOTEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, DE MANERA PERMANENTE, PARA QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SEAN ESPACIOS LIMPIOS Y SEGUROS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA EL REGRESO RESPONSABLE Y ORDENADO A LAS ESCUELAS O DEMÁS LINEAMIENTOS.